

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Sección de Administración Local

El Excmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito número 4.870, fecha 26 de junio último, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó, con motivo de la solicitud de jubilación formulada por el Secretario de la Corporación don Claudio Herrero Benito, remitido a este Ministerio a efectos del prorrateo ordenado por el artículo 46 del Reglamento de 25 de agosto de 1924.

Resultando: Que el mencionado Sr. Herrero Benito ha prestado servicios computables durante más de 35 años en los Ayuntamientos de Royuela de Riofranco, Cobos de Cerrato y Santoyo, estos dos de la provincia de Palencia y Palazuelos de Muñó, habiendo percibido durante dos años, el sueldo de 3.000 pesetas, como mayor de los disfrutados.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Reglamento de 25 de agosto de 1924, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando sus haberes en 2.400 pesetas, anuales, equivalentes a las cuatro quintas partes del expresado sueldo regulador.

Esta Dirección General ha efectuado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los referidos Ayuntamientos contribuirán al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensualmente: Royuela de Riofranco, 45'44 pesetas, Cobos de Cerrato, 40'867; Santoyo, 48'772; Palazuelos de Muñó 66'917, cuyo total mensual de 200 pesetas, dozava parte de la pensión anual concedida, entregará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó, reintegrándose de las cuotas correspondientes a los otros Ayuntamientos, conforme lo dispone el artículo 46 citado.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de su procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el del interesado, sig-

nificándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado.

Burgos 5 de julio de 1940.—

EL GOBERNADOR,
José Alvarez Imaz.

El Excmo. Sr. Director General de Administración Local, en Orden número 2975, de fecha 27 de junio último, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Urrez, con motivo de la solicitud de pensión formulada por D.ª Jesusa Campomar Martínez, como viuda del que fue Secretario del citado Ayuntamiento, remitido a este Ministerio a efectos del prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de Secretarios de 25 de agosto de 1924.

Resultando: Que el causante prestó servicios por espacio de 26 años en el citado Ayuntamiento y en el de Ojacastro (Logroño), habiendo disfrutado como mayor sueldo el de 2.000 pesetas durante más de dos años.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Urrez, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 del referido Reglamento, acordó conceder la pensión de viudedad solicitada.

Esta Dirección General ha efectuado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los referidos Ayuntamientos han de contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensualmente: Ojacastro, 13'16 pesetas, y Urrez, 28'51, cuyo total es de 41'67 pesetas, dozava parte de la pensión de 500 pesetas que es la concedida como cuarta parte del sueldo regulador del causante, y abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Urrez, reintegrándose en la forma dispuesta en el citado artículo 46 de la cuota correspondiente al Ayuntamiento de Ojacastro.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de su procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada,

debiendo significarle que el presente prorrateo deberá ser publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia a sus efectos.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado y para conocimiento de los interesados.

Burgos 5 de julio de 1940.

EL GOBERNADOR,
José Alvarez Imaz.

Circulares.

El Alcalde de Los Balbases, con fecha 2 del actual, me comunica que el 22 de junio último desapareció de aquel pueblo un perro de pastor, que atiende por «Sastre», de tres años, pelo negro y castrado.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de los Balbases.

Burgos 8 de julio de 1940.

EL GOBERNADOR,
José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Pedrosa del Príncipe, con fecha 6 del actual, me comunica, que el día 28 de junio último se extravió una yegua de nueve a diez años, sobre siete cuartas de alzada, pelo rojo oscuro, con una estrella, desherrada de las extremidades traseras, crin y cola larga y sin cabezada ni ronzal de ninguna clase.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Pedrosa del Príncipe.

Burgos 8 de julio de 1940.

EL GOBERNADOR,
José Alvarez Imaz.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

27 sesión.—Segunda convocatoria ordinaria.

En la ciudad de Burgos, reunidos, previa citación en forma, los Sres. Asistentes: Sr. Presidente, Sr. Saldaña, Sr. Mateos, Sr. Riaño, señora Diez y Sr. García como Secretario, por orden de la Presidencia en su despacho oficial, el

día 28 de junio de 1940, a las dieciocho y media horas del día, y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior, que es aprobada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Conceder treinta días de licencia por enfermedad justificada, segundo mes, con medio sueldo, a doña Eufemia Peraita Rubio, Maestra de Los Barrios de Bureba.

Idem igual licencia, segundo mes también, con medio sueldo a doña Encarnación Escribano Gonzalo, de Fresnillo de las Dueñas.

Denegar a D.ª Maria Milagros de la Fuente Marquinez, Maestra de Villanueva de Gumiel, el traslado por consorte a Gumiel de Hizán, por no ajustarse a los artículos 24, 25 y otros de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Oír, en la reclamación formulada por el Maestro Sr. Pastor Bragado, sobre indemnización por casahabitación, al Ayuntamiento de Castrojeriz.

Recordar al de Miranda de Ebro nuestra comunicación de primeros de mayo sobre el deficiente estado de la Escuela del barrio de Los Corrales, y

Proponer a la Dirección General, como homenaje al Padre Manjón, cuyo cincuentenario de la fundación de sus Escuelas del Ave-Maria acaba de celebrarse, el levantamiento de inhabilitación de los Maestros interinos declarados incursos por esta Junta en el artículo 32 de la Orden anteriormente citada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por orden de la Presidencia, a las veinte horas del día, de que yo como Secretario certifico.—El Presidente, José Casado García.—El Secretario, Jesús García Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos

Por la presente se hace saber a Angel Sáiz Martínez, vecino de Burgos, y cuyo paradero actual se ignora, que en la Secretaría del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, estarán los autos de manifiesto por

termino de tres días, a contar de la fecha de la publicación en el B. O., para que se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, haciéndole también saber que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para la defensa, pero los honorarios de ésta serán siempre de cuenta del que lo designe, haciéndole igualmente la advertencia de que transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 3 de julio de 1940.—El Secretario.

Mariano Sanza Velázquez, labrador, casado, vecino de Fuentespina,

Comparecerá en el plazo de cinco días ante el Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, para responder de los cargos existentes contra el mismo en el expediente número 260 que se tramita en este Juzgado, con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y se continuará la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Burgos 3 de julio de 1940.—El Secretario, Francisco Alcalde.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Ubierna.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año de 1940, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Ubierna 28 de junio de 1940.—El Alcalde, Daniel Sáez.

Alcaldía de Los Balbases.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y

los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del Estatuto indicado.

Los Balbases 20 de junio de 1940.—El Alcalde, M. Muñoz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salas de Bureba, Aforados de Moneo, Carrias, Villagutiérrez y Redecilla del Campo.

Alcaldía de Bozoo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1940, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto municipal vigente.

Bozoo 28 de junio de 1940.—El Alcalde, Higinio Fontecha.

Alcaldía de Villovela de Esgueva

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1940 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 500 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Villovela de Esgueva 29 de junio de 1940.—El Alcalde, Victorino Majuela.

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, entre mutilados, ex combatientes y ex cautivos, la plaza de Guarda de Campo de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 600 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus

instancias, debidamente reintegradas, ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, acompañadas de certificación que acredite su incondicional adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y caso de no haber aspirantes de los referidos, el Ayuntamiento se reserva el derecho de poder designar entre los demás concursantes.

Pinilla de los Barruecos 24 de junio de 1940.—El Alcalde, Tomás Moral.

Alcaldía de Valcavado de Roa.

Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, entre mutilados, ex cautivos, ex combatientes y huérfanos de Guerra, la plaza de Guarda de Campo, con el haber anual de 1.825 pesetas, y la de Alguacil de este Ayuntamiento con el de 100 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a dichas plazas deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reintegradas con 1'50 pesetas y acompañadas de los documentos justificativos y el de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional anterior al 18 de julio.

El orden de preferencia para la adjudicación de las plazas será el señalado en el artículo 5.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último y a falta de éstos se adjudicarán a los concursantes de más méritos.

Valcavado de Roa 19 de junio de 1940.—El Alcalde, Isidro Díez.

Alcaldía de Amaya.

Hallándose vacante la plaza de Practicante de este municipio y su agregado pueblo de Fuentes de Amaya, que dista cuatro kilómetros, se anuncia la misma para su provisión, con el sueldo anual de (ciento quince fanegas de trigo) o sean 4.887 y medio kilos a peso, pagaderos cada año en el mes de septiembre y casa-habitación, de nueva planta, gratis.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, al Sr. Alcalde de esta villa, debidamente reintegradas, acompañadas de cuantos méritos posean, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas sus solicitudes.

Amaya 21 de junio de 1940.—El Alcalde, Andrés Aparicio.

Alcaldía de Campillo de Aranda.

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Guarda municipal de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.095 pesetas, pagadas de los fondos municipales por meses vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en papel de 1'50 pesetas, acompañadas de

certificaciones de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

El orden de preferencia para la adjudicación de esta plaza, será el señalado en el artículo 5.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último y el de haber o estar prestando servicios análogos en el municipio.

Las condiciones que han de reunir los aspirantes serán las de saber leer y escribir y no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el desempeño de dicho cargo.

Campillo de Aranda 22 de junio de 1940.—El Alcalde, Nemesio del Val.

Alcaldía de La Vid y barrios.

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de campo de este municipio, con el sueldo anual de 1.460 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, más 150 pesetas por la recogida de pobres transeúntes durante el año, pagadas igualmente que las anteriores, se anuncia para su provisión en propiedad entre Caballeros Mutilados, excombatientes o excautivos, y de no haber de éstos, entre otros que lo soliciten, durante el plazo de quince días, debiendo acompañar los documentos que acrediten la personalidad del solicitante y adhesión al Glorioso Movimiento Salvador de España, debidamente reintegrados.

La Vid y barrios 21 de junio de 1940.—El Alcalde, Eusebio Leal.

Alcaldía de Valdeande.

Para su provisión definitiva en propiedad entre Caballeros Mutilados, excombatientes o excautivos y de no haber de éstos entre los que soliciten, de conformidad a la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden complementaria, de fecha 30 de octubre siguiente, se anuncian las plazas vacantes siguientes:

Alguacil municipal, con 60 pesetas de sueldo anuales.

Guarda municipal, con 912'50 pesetas anuales de sueldo, pagadas por trimestres vencidos.

El plazo de admisión de instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, reintegradas debidamente, será el de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a las mismas documentación que acredite sus méritos y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, quedando en libertad la Corporación de hacer la designación libremente, si transcurrido el plazo, no se presentase solicitud alguna.

Valdeande 18 de junio de 1940.—El Alcalde, Melchor Abejón.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres
Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220